



## PREGUNTAS FRECUENTES

### CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL REYES CATÓLICOS DE BOGOTÁ (COLOMBIA) PARA EL CURSO 2022-2023

#### 1. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación Gestsol: <https://sede.educacion.gob.es>

Toda la documentación que se aporte tiene que ser escaneada y añadida a la solicitud a través de *Gestsol* en formato preferiblemente PDF (o JPG en el caso de imágenes), con un tamaño máximo de 1MB por fichero. Si el tamaño fuera superior, deberá comprimirse mediante un sistema ZIP o RAR para no exceder el límite.

Solo se puede subir un archivo por apartado. Para acreditar un requisito o mérito puede necesitar generar un documento que contenga varias páginas; para ello deberá crear un único fichero en formato PDF (multipágina) o comprimir varios ficheros en un único archivo (RAR o ZIP). Tenga en cuenta que, si sube un fichero y después sube otro para el mismo requisito, el sistema elimina el primero y deja solo el último.

Se recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las comunidades autónomas en sus procesos selectivos.

#### 2. ¿Qué documentos debo enviar a la Agregaduría de Educación en Colombia (dependiente de la Consejería de Educación en Brasil)?

*Candidatos con certificado de firma electrónica:* no deben enviar ningún documento en papel, porque sus solicitudes ya quedan registradas.

*Candidatos sin firma electrónica:* una vez inscrito en Gestsol el candidato debe imprimir en papel, firmar y hacer llegar a la Agregaduría de Educación en Colombia la solicitud de inscripción generada por la aplicación. No se debe adjuntar ningún otro documento en papel a la solicitud. Puede enviarse por correo ordinario (con registro de fecha) o bien siguiendo los cauces previstos (registro de las Delegaciones de Educación, Consulados, etc.). La dirección de envío es: Convocatoria puestos en régimen de interinidad. Agregaduría de Educación en Colombia – Calle 94A – Nº 11A-70, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: [agregaduria.co@educacion.gob.es](mailto:agregaduria.co@educacion.gob.es)

Con el fin de agilizar la gestión, el justificante de la presentación de la solicitud presentado bien en un registro presencial o por correo postal, se incorporará una vez escaneado a la Sede Electrónica. (Manual del candidato: Aplicación de Sede electrónica para la convocatoria de interinos. Página 17).

En ningún caso se deben adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.



**3. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo?**

Como el sistema no le da la opción de hacer una nueva inscripción mientras haya otra activa, si todavía está dentro de plazo puede pedir que se pase a borrador mediante un correo electrónico a [interinos.co@educacion.gob.es](mailto:interinos.co@educacion.gob.es), indicando sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y el número de inscripción de la solicitud para que pueda subsanarla.

**4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

El último día para presentar solicitudes es el **4 de marzo a las 23:59**, hora española peninsular, pero se recomienda hacer la gestión lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación.

**5. ¿Puedo presentar documentación adicional en el plazo de reclamaciones?**

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados debe presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Además, es importante tener presente que, tal y como figura en la Convocatoria en la base segunda, 2 (3): “A excepción de lo indicado en el punto 2.j), todos los candidatos deberán estar en posesión de los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que, si procede, sean nombrados funcionarios interinos”.

**6. ¿Debo acreditar mi residencia en Colombia para presentarme en la convocatoria?**

No. Únicamente deberá acreditar su residencia en Colombia en caso de ser nombrado funcionario interino.

**7. Si se produce una vacante, ¿cómo se llama a los candidatos?**

Se avisa por correo electrónico según el orden de la lista en vigor. En el correo se le indica al interesado el procedimiento que debe seguir.

**8. ¿Cuáles son las condiciones laborales?**

Con carácter general, las condiciones de trabajo, los horarios, la carga lectiva, etc., son las mismas que las establecidas para los funcionarios docentes destinados en el exterior.

**9. ¿Cuánto se cobra?**

Se abonan las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación (sin los complementos que se perciben en las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto asciende, aproximadamente, a unos 1.600 euros (Primaria) o 1.800 euros (Secundaria). Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

**10. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes, vivienda o instalación?**

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación u otros gastos.



## 11. ¿De qué cobertura médica se disfruta?

Para los profesores interinos destinados en Colombia, el Ministerio de Educación suscribe una póliza de reembolso con la compañía DKV-Seguros, garantizando la misma cobertura sanitaria que el Sistema Nacional de Salud. El asegurado dispone de libre elección de centro y de profesional sanitario en Colombia y en el resto del mundo, excepto en España, ya que en este caso la cobertura la garantiza el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto se acuerda el nombramiento de un profesor interino, se le da de alta en DKV, que le asigna un número de póliza y una tarjeta sanitaria. Estas tarjetas son enviadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Agregaduría de Educación en Colombia, que en cuanto la recibe las distribuye a los docentes. Cabe señalar que, aunque se produzcan los normales retrasos por envío de paquetería internacional, el asegurado tiene derecho a asistencia sanitaria desde el momento de su nombramiento.

Una vez recibida la asistencia médica, ambulatoria, hospitalaria o farmacéutica, el asegurado podrá solicitar a DKV el reembolso de las facturas abonadas por gastos médicos o farmacéuticos a través del sistema de autoliquidación online, previo registro en el área de clientes de la web de la compañía: [www.dkvseguros.com](http://www.dkvseguros.com)

La cobertura de la póliza puede hacerse extensiva al cónyuge e hijos menores de 26 años del asegurado, siempre que convivan con éste en el país de destino o se dé alguna de las circunstancias previstas en el *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a través del Sistema Nacional de Salud*.

## 12. ¿Qué especialidades se convocan?

Para el curso 2022-2023 se prorrogan las listas de la convocatoria 2021 en las siguientes especialidades:

1. En el Cuerpo de Maestros: Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Física; Música.
2. En Secundaria: Biología y Geología; Dibujo; Educación Física; Filosofía; Física y Química; Francés; Geografía e Historia; Inglés; Lengua Castellana y Literatura; Matemáticas; Música; Orientación Educativa; Tecnología.

Para el curso 2022-2023 se abre convocatoria nueva en las siguientes especialidades: En el cuerpo de Maestros: Lengua extranjera (inglés) – Lengua extranjera (francés).

- Es inútil participar en la convocatoria si no se posee la titulación o la experiencia requerida en cada caso.

## 13. Yo figuraba ya en la lista de interinos del curso pasado. ¿Debo volver a presentarme?

Sí para las especialidades convocadas en la **convocatoria nueva (Maestros Lengua Extranjera Inglés y Maestros Lengua Extranjera Francés)**. Para la **prórroga**, solo en el caso de que quiera aportar nuevos méritos deberá presentarlos, teniendo en cuenta que solo computarán aquellos que se hayan producido con fecha posterior al cierre de la convocatoria 2021; **es decir no se computarán los méritos perfeccionados con anterioridad al 10 de marzo de 2021**, tal y como se indica en la convocatoria.



**14. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?**

Las mencionadas en la convocatoria.

**15. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?**

No. Deberá completar una única solicitud y seleccionar las distintas especialidades en las que puede entrar a formar parte de la lista, pero en una única inscripción.

**16. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?**

El resguardo de haber pagado las tasas para la emisión de dicho título.

**17. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?**

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

**18. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta?**

- Se aceptan los servicios prestados en la enseñanza pública española.
- Se aceptan los servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo.
- Se aceptan los servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).
- La experiencia como auxiliar de conversación cuenta solo como mérito, siempre que se acredite mediante el certificado del Ministerio de Educación español.
- No cuentan los servicios prestados en la universidad.

**19. ¿Qué se acepta en el apartado de formación académica?**

- Se aceptan los títulos universitarios españoles.
- Se aceptan los títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español.
- No se aceptan los títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, etcétera).
- No puntúan los títulos de Formación Profesional, el nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas ni el grado elemental de Conservatorio.
- Se aceptan los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas, pero no los de los centros de lenguas de las universidades, ni los certificados de un idioma expedidos por una universidad, los de academias privadas o los certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas.
- No se valoran las publicaciones.